

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 22 de septiembre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio n.º 1177/2007. (2008ED0763)*

En Badajoz, a veintidós de septiembre de dos mil ocho.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 108/2008. En Badajoz a veinticuatro de julio de dos mil ocho. Vistos por D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de juicio verbal en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidades adeudadas registrados bajo el número 1177/07 y promovidos por la procuradora de los tribunales D.ª Soledad Cabañas Álvarez, en nombre y representación de D.ª Mercedes Parra LLera y asistida por la Letrada D.ª Eva María García Alegre y como demandada D.ª María Megía Gata, declarada en situación legal de rebeldía, ha dictado la presente resolución... Y fallo. Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cabañas Álvarez, en nombre y representación de D.ª Mercedes Parra Llera, frente a D.ª María Megía Gata, en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento concertado, con fecha 1 de marzo de 1972, entre D.ª Mercedes Parra Llera, en calidad de arrendadora, y D.ª María Megía Gata, en calidad de arrendataria, y relativo a la vivienda ubicada en la C/ Central n.º 1, 5.º A, de Badajoz —hoy, C/ Arturo Gazul, n.º 1, 5.º E—. 2. Condeno a D.ª María Megía Gata al desalojo de dicho inmueble, dejándolo a la libre disposición de D.ª Mercedes Parra LLera apercibiéndola de que, si no lo desocupare en el plazo de diez días partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento —acto que viene señalado para el día 9 de diciembre de 2008 a las 11,30 horas—, siempre que lo solicitase la demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a D.ª María Megía Gata a abonar a D.ª Mercedes Parra LLera la cantidad de dos mil ciento cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (2.104,49 €) más las rentas que venzan con posterioridad a esta resolución y hasta el momento del efectivo desalojo de la vivienda. El principal de 1.948,38 € devengará el interés legal desde el 2 de julio de 2008. Se imponen las costas causadas a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose a la demandada que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas. Lo mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en paradero desconocido D.ª María Megía Mata, expido el presente en Badajoz, a veintidós de septiembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial